

Área de Servicios Públicos y Personal

Oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos Unidad de Policía Urbana

Núm. 2.412

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.6 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, por el que se establece que los acuerdos o decretos de aprobación de los planes de protección civil serán publicados en el “Boletín Oficial de Aragón”, por el presente se hacen públicos los siguientes acuerdos de aprobación de planes de autoprotección adoptados por el ilustrísimo señor teniente de alcalde consejero del Área de Servicios Públicos y Personal de fechas 27 y 28 de febrero de 2017, respectivamente:

• RELACIÓN DE EXPEDIENTES:

112918/17. Adidas España, en edificio WTCZ, en avenida de María Zambrano, 31, planta 6.ª.

96123/17. Bar-Restaurante La Bendita, en Coso, 66.

Zaragoza, a 2 de marzo de 2017. — El secretario general, P.D.: La oficina Económico-Jurídica de Servicios Públicos, el jefe de la Unidad, Miguel Larrosa Tomás.

Zaragoza Deporte

Núm. 2.336

El Consejo de Administración de Zaragoza Deporte Municipal, S.A., aprobó, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2017, las bases que han de regir la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas destinadas a entidades de base, temporada 2016/2017 (año 2017).

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL, S. A. U.

ENTIDADES DE BASE

TEMPORADA 2016/2017 (AÑO 2017)

Base primera. — *Objeto y normativa de aplicación.*

1. Las presentes bases regulan el régimen de concesión de ayudas económicas a clubes y entidades deportivas que realizan actividad oficial federada con domicilio social en el término municipal de Zaragoza que a juicio de Zaragoza Deporte Municipal, S.A.U. (en adelante, ZDM), complementen o suplan actividades deportivas de competencia municipal y colaboren en el fomento y la promoción del deporte.

La concesión de estas ayudas económicas se efectúa en régimen de publicidad y mediante el procedimiento simplificado en concurrencia competitiva, es discrecional y su distribución corresponde al Consejo de Administración de ZDM.

2. Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en las presentes bases reguladoras; por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (BOA núm. 68 de 10 de abril de 2015); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y por la Ordenanza General Municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público (en adelante, OGMS), aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el BOPZ núm. 236, con fecha 13 de octubre de 2016.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el período 2016-2019 incluye las “Ayudas económicas a entidades deportivas base”, en la línea estratégica núm. 4.

Base segunda. — *Dotación económica.*

La dotación económica para la concesión de estas ayudas económicas correspondiente a la temporada deportiva 2016/2017 asciende a un máximo de 320.000,00 euros, de los que corresponden un máximo de 144.000,00 euros al presupuesto del año 2016 y un máximo de 176.000,00 euros al presupuesto del año 2017.

La cantidad que corresponde al año 2017 quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto municipal para el año 2017.

Base tercera. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas que se establecen en las siguientes bases los clubes y entidades deportivas que participen en competición oficial federada y que cumplan los requisitos previstos en la base siguiente.

Base cuarta. — *Requisitos de los beneficiarios.*

Para ser beneficiario de las ayudas mencionadas los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidos conforme a la Ley del Deporte de Aragón e inscritos en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Diputación General de Aragón.

b) Estar inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

c) Tener su domicilio social y realizar su actividad deportiva en el término municipal de Zaragoza.

d) Tener sus equipos inscritos y participando en competición oficial de la Federación correspondiente.

e) Para las modalidades de baloncesto, balonmano, fútbol, fútbol sala y voleibol se exige la inscripción y participación de más de un equipo en la competición oficial federada correspondiente, y para las modalidades de deportes de carácter individual se exige un número mínimo de licencias federativas que se detallada en el anexo “Criterios de valoración” de la respectiva modalidad.

f) No tener la consideración de club profesional o sociedad anónima deportiva.

g) No incurrir en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS.

h) Haber procedido a la correcta justificación de las ayudas concedidas con anterioridad por ZDM, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado a este fin.

i) Estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza y con ZDM.

Base quinta. — *Criterios de valoración de las solicitudes.*

1. Los criterios valorativos para la determinación de la ayuda económica serán los siguientes:

Sobre el número y categoría de equipos federados (deportes colectivos) y el número de deportistas federados –licencias– (deportes individuales) que participan en competiciones oficiales se aplicarán los siguientes criterios correctores:

1.1 Para los clubes y/o equipos de modalidades deportivas de carácter colectivo:

Se establecerán unos tramos en relación con la categoría en la que participan cada uno de los equipos federados (ver anexo), si bien, como excepciones, se tendrá presente:

• Para la modalidad de baloncesto:

El número de equipos que como máximo serán beneficiarios de ayuda y que participan en las categorías liga escuelas, prebenjamín, benjamín, alevín, preinfantil, infantil y cadete en su conjunto no podrán ser más de catorce.

• Para la modalidad de fútbol:

— Cuando un club tenga varios equipos en las diferentes categorías de Regional, el de mayor categoría será valorado con el 100% de la cuantía que le corresponda y el resto con el 50% de las cuantías que les puedan corresponder.

— El número de equipos que como máximo podrán ser beneficiarios de ayuda en el resto de categorías inferiores a Regional no podrán superar el número de catorce equipos.

• Para la modalidad de fútbol sala:

El número de equipos que como máximo podrán ser beneficiarios de ayuda en el resto de categorías inferiores a categoría sénior no podrán superar el número de catorce equipos.

1.2 Para los clubes y/o equipos de modalidades deportivas de carácter individual:

Se establecerán unos tramos en relación con el número de licencias federadas que se tenga en cada uno de los equipos (ver anexo), si bien, como excepciones, se tendrá presente:

— Las licencias de deportistas individuales valoradas a efectos de ser beneficiarias de ayuda no podrán ser presentadas a su vez para justificar como integrante de un equipo/conjunto.

— Si un mismo deportista tiene licencia en varias categorías (nacional, autonómica, etc.), solo será valorada una de ellas.

— Las licencias correspondientes a JJEE se valoran por el importe que corresponda a un 50% del importe máximo a conceder.

1.3 Para los clubes y/o equipos de modalidades deportivas de carácter colectivo o individual no contemplados en los anexos se adecuarán los tramos de baremación de las modalidades que sean más similares a ellas conforme a criterios técnicos.

2. A efectos de poder ser beneficiario de ayuda económica, quedarán excluidos los proyectos referidos a:

a) Entidades o clubes que presenten un único equipo para las modalidades de baloncesto, balonmano, fútbol, fútbol sala y voleibol, o un número de licencias federativas inferior al mínimo detallado en el anexo para las modalidades de deportes individuales.

b) Actividades y programas relacionados con la iniciación deportiva en centros de enseñanza ya subvencionados en otros programas municipales.

c) Actividades y programas relacionados con el deporte escolar ya subvencionados por otras instituciones.

d) Actividades y competiciones puntuales que puedan incluirse en otros programas promovidos por ZDM: Trofeos Ciudad de Zaragoza, máximo nivel y actividades de carácter nacional.

e) Actividades realizadas directamente por las federaciones aragonesas.

f) Actividades enmarcadas en el deporte laboral.

3. Asimismo, la solicitud de ayuda en esta convocatoria de entidades de base 2016/17 imposibilitará solicitar ayuda por esos mismos grupos en la convocatoria pública de ayudas al deporte escolar 2016/17 y viceversa.

Base sexta. — *Contenido de la solicitud.*

1. Las solicitudes de estas ayudas se formalizarán mediante la presentación del impreso de solicitud específico que se acompaña en estas bases, el cual deberá estar debidamente suscrito por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante. Es obligatorio que dicho impreso sea cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.

2. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

3. Deberá aportarse escrito sobre la titularidad de la cuenta corriente con el número de IBAN completo, sellado y firmado por la entidad de crédito (ficha a terceros). Este documento se aportará una sola vez y en cada ocasión que se produzca cambio en el número de cuenta.

Base séptima. — *Documentación complementaria.*

La solicitud deberá venir acompañada de la documentación que a continuación se señala:

a) Certificado oficial (original) de la/s federación/es correspondiente/s en la/s que la entidad tenga inscritos a sus equipos o deportistas para la temporada 2016/2017 o para el año 2017. En el mismo, la federación deberá detallar, con absoluta claridad, el número de equipos o deportistas que dicha entidad tiene inscritos, así como la categoría o nivel de la competición oficial en la que participan.

b) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la temporada 2016/2017, especificando, en su caso, los recursos destinados a las distintas secciones deportivas de la entidad.

c) Balance o liquidación económica temporada 2015/2016.

d) Calendario temporada 2016/2017, en el caso de que la participación del equipo/s sea fuera del término de la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) Cuando las entidades soliciten por primera vez o los datos inicialmente aportados hayan sufrido modificaciones deberán presentar:

—Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) del representante legal de la entidad.

—Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) del club o entidad deportiva.

—Fotocopia de los estatutos del club o entidad deportiva.

Base octava. — *Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.*

La presentación de solicitudes (impreso y documentación complementaria) deberá efectuarse en las oficinas de ZDM, sitas en el pabellón Príncipe Felipe, avenida Cesáreo Alierta, núm. 120, 50013 de Zaragoza, en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o en el de las Juntas de Distrito, si bien cuando su presentación no sea realizada en las oficinas de ZDM obligatoriamente deberá comunicarse su presentación en otro de los registros admitidos mediante el envío dentro del plazo de presentación señalado en esta base, a través de un fax (número 976 723 823) o un correo electrónico (ayudas@zaragozadeporte.com).

El plazo de presentación de solicitudes será:

Del 17 al 21 de abril de 2017, de lunes a viernes, en horario de mañanas de 9:00 a 13:30 horas.

Base novena. — *Subsanación de las solicitudes.*

Si la solicitud o los documentos que deben acompañarla carecieran de algún requisito esencial o fueran incompletos, ZDM lo pondrá de manifiesto al solicitante, otorgándole al efecto un plazo de diez días para subsanar los errores o completar la documentación, transcurrido el cual sin que lo hubiese hecho se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

Base décima. — *Justificación.*

La justificación de estas ayudas económicas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30, apartados 7 y 8, de la LGS, y 52 de la OGMS deberá realizarse en el momento de la presentación de la solicitud, como requisito previo a la posible concesión de las mismas.

De forma que todas las entidades solicitantes deberán justificar previamente su participación en competición oficial federada mediante la presentación del certificado oficial detallado de la Federación deportiva correspondiente, si bien, una vez finalizada la temporada deportiva, esto es, hasta las 13:30 horas del 14 de julio de 2017, y como control de verificación por los técnicos, todas y cada una de las entidades beneficiarias de ayuda, sea cual fuere el importe de la ayuda concedida, deberán presentar en las oficinas de ZDM un nuevo certificado oficial detallado de la Federación deportiva correspondiente que acredite la efectiva participación de los equipos/deportistas (número de licencias) detallados en el primer certificado presentado y el puesto alcanzado en la respectiva competición, pudiéndose, en caso de no presentar este segundo certificado o no corresponderse con lo inicialmente justificado, revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida procediendo en tal caso el reintegro de las cantidades percibidas.

Base undécima. — *Procedimiento de concesión.*

1. Con el fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes y a lo largo de todo el proceso de concesión, ZDM podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se conformará la propuesta de resolución. Asimismo, los solicitantes, al presentar solicitud en esta convocatoria de ayudas, prestan su consentimiento para que ZDM pueda recabar los certificados de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Zaragoza que sean necesarios, a los solos efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones de pago o comprobar por sí misma de la veracidad la información aportada.

2. Los técnicos de ZDM estudiarán las solicitudes presentadas y, a la vista del resultado de la evaluación efectuada conforme a los criterios de

concesión expresados en la base quinta de esta convocatoria, formularán la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda económica y su cuantía, así como los criterios de valoración seguidos para su elaboración. Posteriormente, el consejero-delegado propondrá su aprobación definitiva al Consejo de Administración de ZDM.

3. La resolución se adoptará en el plazo máximo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado su resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 apartados 5 y 9 de la OGMS.

4. La propuesta de resolución definitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.3 de la OGMS, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como mediante su publicación en la web municipal. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

5. Toda la documentación podrá ser supervisada por los técnicos de ZDM en cualquier momento del procedimiento, no considerándose cerrado el mismo hasta que el Consejo de Administración de ZDM lo apruebe, pudiéndose, en caso de no justificarse correctamente, revocar parcial o totalmente la ayuda concedida.

6. ZDM podrá suscribir un convenio de colaboración, aprobado por el Consejo de Administración de ZDM, con las entidades beneficiarias que estime oportuno en función de las cuantías económicas otorgadas.

Base duodécima. — *Importe de las ayudas.*

El importe de la ayuda a conceder en ningún caso podrá ser de cuantía superior al 80% del coste total del proyecto deportivo, de acuerdo con el presupuesto presentado por la entidad deportiva.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de ellas no podrá suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, y en aplicación de los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, podrán ser concedidas ayudas por importe inferior al establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

Base decimotercera. — *Abono de las ayudas económicas.*

1. El pago de las ayudas se realizará previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, en la cantidad que corresponda, diferenciando entre:

a) En las ayudas iguales o inferiores a 3.000 euros el pago de la ayuda concedida se realizará después de que el Consejo de Administración de ZDM apruebe la propuesta de resolución mediante transferencia bancaria.

b) En las ayudas superiores a 3.000 euros el pago de la ayuda concedida se realizará mediante transferencia bancaria, de la siguiente manera:

—Un anticipo de hasta un máximo del 50% del total de la ayuda concedida después de que el Consejo de Administración de ZDM apruebe la propuesta de resolución.

—El resto se transferirá una vez presentado el segundo certificado oficial de la Federación deportiva tras la finalización de la correspondiente temporada deportiva: fecha límite el 14 de julio de 2017. En caso de no presentar este segundo certificado o no corresponderse con lo inicialmente justificado, se procederá a revocar, parcial o totalmente, la ayuda concedida.

Para poder proceder al pago de este porcentaje restante, ZDM podrá requerir a la entidad beneficiaria para que previamente presente:

• Certificado positivo emitido por el Ayuntamiento de Zaragoza acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha Administración.

2. En el caso de que, en el momento de proceder al pago, la entidad beneficiaria de ayuda no se encontrase al corriente de pago de las obligaciones contraídas con el Ayuntamiento de Zaragoza o con ZDM, el importe de la ayuda se destinará a cubrir dichas deudas y sus correspondientes intereses, abonándose a la entidad beneficiaria, en su caso, la parte restante.

Base decimocuarta. — *Obligaciones del beneficiario.*

Además de las otras obligaciones establecidas en estas bases y de las demás que se establecen en la ley con carácter general, son obligaciones específicas:

a) Acreditar los requisitos exigidos en las presentes bases, en la forma prevista por las mismas y someterse expresamente a sus disposiciones y a la interpretación que de las mismas haga ZDM, sin perjuicio de los derechos que correspondan al beneficiario.

b) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la ayuda, de acuerdo con lo expresado en el certificado federativo durante la temporada deportiva 2016/2017 o durante el año 2017, así como acreditar su ejecución mediante un segundo certificado federativo, a presentar inmediatamente después de finalizar dicha temporada, hasta el 14 de julio de 2017.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por ZDM, por la Intervención General y por cualquier otro órgano de fiscalización y control en ejercicio de sus respectivas competencias.

d) Dar la adecuada publicidad de la colaboración recibida de ZDM, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS.

Base decimoquinta. — *Control y seguimiento.*

ZDM es competente, en los términos del artículo 32.1 de la LGS, para inspeccionar directa o indirectamente la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, con la finalidad de comprobar su correcta adecuación a lo previamente justificado mediante el Certificado Federativo.

Base decimosexta. — *Reintegro de la subvención.*

1. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de la concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 43.1 de la LGS de Aragón y el artículo 60 de la OGMS podrá dar lugar al reintegro de la ayuda recibida.

2. El procedimiento para el reintegro de las ayudas concedidas y, en su caso, el cobro de los intereses de demora se regirá por lo dispuesto en los artículos 66 a 70 de la OGMS.

Base decimoséptima. — *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establece en el título IV de la LGS.

Si bien, la no presentación del segundo certificado federativo en tiempo y/o forma, el falseamiento de los datos aportados o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la posible inhabilitación de la entidad a efectos de no poder volver a solicitar de ZDM, durante el tiempo que se determine, nuevas ayudas económicas por esta misma convocatoria.

Información e impresos de solicitud en: www.zaragozadeporte.com.

Zaragoza, a 15 de marzo de 2017. — El director gerente, José Antonio Martín Espíldora.

ANEXO

Crterios valoración entidades base temporada 2016/2017

BALONMANO

División de Honor Plata Fem.	hasta un máximo de	8.500,00
1ª Nacional Masculina Estatal	hasta un máximo de	4.500,00
1ª Nacional Femenina Autonómica	hasta un máximo de	350,00
2ª Nacional A	hasta un máximo de	500,00
2ª Nacional B	hasta un máximo de	350,00
Juvenil A y B	hasta un máximo de	200,00
Infantil, Cadete, Cº Aragón	hasta un máximo de	90,00
Benjamín, Alevín	hasta un máximo de	60,00
Prebenjamín, Grupo Escuela	hasta un máximo de	40,00

BALONCESTO

LEB Plata	hasta un máximo de	15.000,00
Liga Femenina - 2	hasta un máximo de	8.500,00
Liga EBA	hasta un máximo de	4.500,00
1ª Nacional Sénior Masc./Fem.	hasta un máximo de	700,00
1ª Aragonesa Masc./Fem.	hasta un máximo de	350,00
2ª Aragonesa Masc./Fem.	hasta un máximo de	200,00
3ª Aragonesa Masc./Fem.	hasta un máximo de	200,00
Junior, Liga Social, SUB/21	hasta un máximo de	200,00
Preinfantil, Infantil, Cadete	hasta un máximo de	90,00
Benjamín y Alevín	hasta un máximo de	60,00
Prebenjamín, Liga Escuelas	hasta un máximo de	40,00

BALONCESTO SILLA RUEDAS

División Honor B	hasta un máximo de	8.500,00
Primera División	hasta un máximo de	4.500,00
Sub-22	hasta un máximo de	700,00
Sub-18	hasta un máximo de	200,00

BADMINTON

1ª División	hasta un máximo de	3.000,00
2ª División	hasta un máximo de	750,00
JJEE	hasta un máximo de	40,00

BÉISBOL Y SÓFBOL

1ª División Nacional	hasta un máximo de	3.000,00
Sénior	hasta un máximo de	700,00
Juvenil - Cadete	hasta un máximo de	90,00
Infantil - Alevín	hasta un máximo de	75,00

FÚTBOL

2ª División "B" Masculina	hasta un máximo de	15.000,00
2ª División Femenina	hasta un máximo de	2.800,00
Tercera División	hasta un máximo de	2.800,00
División de Honor Juvenil	hasta un máximo de	2.800,00
Regional Preferente	hasta un máximo de	1.400,00
Primera Regional	hasta un máximo de	1.100,00
Segunda Regional/ Femenino	hasta un máximo de	700,00
Tercera Regional	hasta un máximo de	700,00
Juvenil - Cadete - Infantil	hasta un máximo de	120,00
Alevín - Benjamín - Prebenjamín	hasta un máximo de	80,00

FÚTBOL AMERICANO

Serie B	hasta un máximo de	4.500,00
Serie C	hasta un máximo de	2.800,00
Territorial	hasta un máximo de	1.600,00
Sénior	hasta un máximo de	700,00
Juvenil-Cadete	hasta un máximo de	90,00
Infantil-Alevín	hasta un máximo de	75,00

FÚTBOL SALA

2ª División B / 2ª División Femenina	hasta un máximo de	2.800,00
3ª División	hasta un máximo de	700,00
Autonómica / Liga Nacional Juvenil	hasta un máximo de	350,00
Categorías Sénior	hasta un máximo de	200,00
Juvenil - Cadete - Infantil	hasta un máximo de	90,00
Alevín, Benjamín	hasta un máximo de	60,00
Iniciación	hasta un máximo de	40,00

HOCKEY HIERBA

División de Honor B	hasta un máximo de	4.200,00
1ª División Nacional Grupo I	hasta un máximo de	2.800,00
2ª División Masculina	hasta un máximo de	500,00
Juvenil/Liga Aragonesa	hasta un máximo de	200,00
Cadete	hasta un máximo de	90,00
Infantil - Alevín - Benjamín - Cadete JJEE	hasta un máximo de	60,00

HOCKEY SALA

1ª Masculina (Cº España Absoluto)	hasta un máximo de	500,00
Juvenil	hasta un máximo de	200,00
Cadete	hasta un máximo de	90,00
Infantil - Alevín - Benjamín - Cadete JJEE	hasta un máximo de	60,00

NATACIÓN SINCRONIZADA

Sénior (absoluta)	hasta un máximo de	700,00
Juvenil	hasta un máximo de	90,00
Infantil - Alevín - JJEE	hasta un máximo de	75,00

RUGBY

1ª División Honor B	hasta un máximo de	8.500,00
Sénior Nacional	hasta un máximo de	2.800,00
Regional Sénior	hasta un máximo de	700,00
Juvenil - Cadete	hasta un máximo de	200,00
Infantil - Benjamín - Alevín	hasta un máximo de	75,00
JJEE	hasta un máximo de	40,00

TENIS DE MESA

Liga División de Honor Nacional Masc./Fem	hasta un máximo de	2.000,00
Liga de 1ª Nacional Masc./Fem	hasta un máximo de	1.500,00
Liga de 2ª Nacional Masc	hasta un máximo de	1.100,00
Liga Territorial "A"	hasta un máximo de	100,00
Liga Territorial "B"	hasta un máximo de	100,00
Otros	hasta un máximo de	50,00

VOLEIBOL

1ª Nacional	hasta un máximo de	4.500,00
2ª Nacional Masc/Fem "A"	hasta un máximo de	500,00
Sénior Masc/Fem "B"	hasta un máximo de	350,00
Juvenil (Prov.-Auton) y Superliga Junior	hasta un máximo de	200,00
Infantil, cadete y juvenil	hasta un máximo de	90,00
Benjamín, alevín	hasta un máximo de	60,00

WATERPOLO

1ª Nacional	hasta un máximo de	4.500,00
2ª Nacional Masc/Fem "A"	hasta un máximo de	500,00
Sénior Masc/Fem "B"	hasta un máximo de	350,00
Juvenil (Prov.-Auton) y Superliga Junior	hasta un máximo de	200,00
Infantil, cadete y juvenil	hasta un máximo de	90,00
Benjamín, alevín	hasta un máximo de	60,00

ACT. SUBACUÁTICAS

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	300,00
31-50	hasta un máximo de	400,00
51-80	hasta un máximo de	600,00
81-100	hasta un máximo de	800,00
Más de 100	hasta un máximo de	1.000,00
Juegos escolares		50%

AERONÁUTICA

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	300,00
31-50	hasta un máximo de	400,00
51-80	hasta un máximo de	600,00
81-100	hasta un máximo de	800,00
Más de 100	hasta un máximo de	1.000,00
Juegos escolares		50%

AJEDREZ

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	300,00
31-50	hasta un máximo de	400,00
51-80	hasta un máximo de	600,00
81-100	hasta un máximo de	800,00
Más de 100	hasta un máximo de	1.000,00
Juegos escolares		50%

ATLETISMO

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	400,00
31-60	hasta un máximo de	600,00
61-100	hasta un máximo de	800,00
101-150	hasta un máximo de	1.000,00
Más de 150	hasta un máximo de	1.500,00
Juegos escolares		50%

BILLAR

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
5-20	hasta un máximo de	300,00
21-40	hasta un máximo de	400,00
41-80	hasta un máximo de	500,00
Más de 80	hasta un máximo de	800,00
Juegos escolares		50%

CICLISMO

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	400,00
31-60	hasta un máximo de	600,00
61-100	hasta un máximo de	800,00
101-150	hasta un máximo de	1.000,00
Más de 150	hasta un máximo de	1.500,00
Juegos escolares		50%

DEPORTES TRADICIONALES

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
5-20	hasta un máximo de	300,00
21-40	hasta un máximo de	400,00
41-80	hasta un máximo de	500,00
Más de 80	hasta un máximo de	800,00
Juegos escolares		50%

ESGRIMA

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
5-20	hasta un máximo de	300,00
21-40	hasta un máximo de	400,00
41-80	hasta un máximo de	500,00
Más de 80	hasta un máximo de	800,00
Juegos escolares		50%

GIMNASIA

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	300,00
31-60	hasta un máximo de	500,00
61-100	hasta un máximo de	800,00
101-150	hasta un máximo de	1.200,00
151-200	hasta un máximo de	1.500,00
Más de 200	hasta un máximo de	2.000,00
Juegos escolares		50%

HALTEROFILIA

TRAMOS	Importes	
5-20	hasta un máximo de	300,00
21-40	hasta un máximo de	400,00
41-80	hasta un máximo de	500,00
Más de 80	hasta un máximo de	800,00
Juegos escolares		50%

HÍPICA

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	300,00
31-60	hasta un máximo de	500,00
61-100	hasta un máximo de	800,00
101-150	hasta un máximo de	1.200,00
151-200	hasta un máximo de	1.500,00
Más de 200	hasta un máximo de	2.000,00
Juegos escolares		50%

JUDO

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	400,00
31-60	hasta un máximo de	600,00
61-100	hasta un máximo de	800,00
101-150	hasta un máximo de	1.000,00
Más de 150	hasta un máximo de	1.500,00
Juegos escolares		50%

KÁRATE

TRAMOS (nº licencias)	Importes	
9-30	hasta un máximo de	300,00
31-60	hasta un máximo de	500,00
61-100	hasta un máximo de	800,00
101-150	hasta un máximo de	1.200,00
151-200	hasta un máximo de	1.500,00
Más de 200	hasta un máximo de	2.000,00
Juegos escolares		50%

KICKBOXING

TRAMOS	Importes	
5-20	hasta un máximo de	300,00
21-40	hasta un máximo de	400,00
41-80	hasta un máximo de	500,00
Más de 80	hasta un máximo de	800,00
Juegos escolares		50%

MONTAÑA Y ESCALADA

TRAMOS (nº licencias)	Importes
9-50	hasta un máximo de 300,00
51-80	hasta un máximo de 400,00
81-100	hasta un máximo de 500,00
101-150	hasta un máximo de 800,00
Más de 150	hasta un máximo de 1.000,00
Juegos escolares	50%

NATACIÓN

TRAMOS	Importes
9-30	hasta un máximo de 400,00
31-60	hasta un máximo de 600,00
61-100	hasta un máximo de 800,00
101-150	hasta un máximo de 1.000,00
Más de 150	hasta un máximo de 1.500,00
Juegos escolares	50%

ORIENTACION

TRAMOS	Importes
9-30	hasta un máximo de 300,00
31-50	hasta un máximo de 400,00
51-80	hasta un máximo de 600,00
81-100	hasta un máximo de 800,00
Más de 100	hasta un máximo de 1.000,00
Juegos escolares	50%

PADEL

TRAMOS	Importes
9-30	hasta un máximo de 400,00
31-60	hasta un máximo de 600,00
61-100	hasta un máximo de 800,00
101-150	hasta un máximo de 1.000,00
Más de 150	hasta un máximo de 1.500,00
Juegos escolares	50%

PATINAJE

TRAMOS (nº licencias)	Importes
9-30	hasta un máximo de 300,00
31-60	hasta un máximo de 500,00
61-100	hasta un máximo de 800,00
101-150	hasta un máximo de 1.200,00
151-200	hasta un máximo de 1.500,00
Más de 200	hasta un máximo de 2.000,00
Juegos escolares	50%

PELOTA

TRAMOS	Importes
9-30	hasta un máximo de 300,00
31-50	hasta un máximo de 400,00
51-80	hasta un máximo de 600,00
81-100	hasta un máximo de 800,00
Más de 100	hasta un máximo de 1.000,00
Juegos escolares	50%

PESCA Y CASTING

TRAMOS (nº licencias)	Importes
9-50	hasta un máximo de 300,00
51-80	hasta un máximo de 400,00
81-100	hasta un máximo de 500,00
101-150	hasta un máximo de 800,00
Más de 150	hasta un máximo de 1.000,00
Juegos escolares	50%

PIRAGÜISMO

TRAMOS (nº licencias)	Importes
5-20	hasta un máximo de 300,00
21-40	hasta un máximo de 400,00
41-80	hasta un máximo de 500,00
Más de 80	hasta un máximo de 800,00
Juegos escolares	50%

REMO

TRAMOS	Importes
5-20	hasta un máximo de 300,00
21-40	hasta un máximo de 400,00
41-80	hasta un máximo de 500,00
Más de 80	hasta un máximo de 800,00
Juegos escolares	50%

SALVAMENTO Y SOCORRISMO

TRAMOS	Importes
9-30	hasta un máximo de 300,00
31-50	hasta un máximo de 400,00
51-80	hasta un máximo de 600,00
81-100	hasta un máximo de 800,00
Más de 100	hasta un máximo de 1.000,00
Juegos escolares	50%

TAEKWONDO

TRAMOS (nº licencias)	Importes
9-30	hasta un máximo de 300,00
31-50	hasta un máximo de 400,00
51-80	hasta un máximo de 600,00
81-100	hasta un máximo de 800,00
Más de 100	hasta un máximo de 1.000,00
Juegos escolares	50%

TENIS

TRAMOS (nº licencias)	Importes
9-30	hasta un máximo de 400,00
31-60	hasta un máximo de 600,00
61-100	hasta un máximo de 800,00
101-150	hasta un máximo de 1.000,00
Más de 150	hasta un máximo de 1.500,00
Juegos escolares	50%

TIRO CON ARCO

TRAMOS (nº licencias)	Importes
9-30	hasta un máximo de 300,00
31-50	hasta un máximo de 400,00
51-80	hasta un máximo de 600,00
81-100	hasta un máximo de 800,00
Más de 100	hasta un máximo de 1.000,00
Juegos escolares	50%

TIRO OLÍMPICO

TRAMOS (nº licencias)	Importes
9-30	hasta un máximo de 400,00
31-60	hasta un máximo de 600,00
61-100	hasta un máximo de 800,00
101-150	hasta un máximo de 1.000,00
Más de 150	hasta un máximo de 1.500,00
Juegos escolares	50%

TRIATLÓN

TRAMOS (nº licencias)	Importes
9-30	hasta un máximo de 300,00
31-60	hasta un máximo de 500,00
61-100	hasta un máximo de 800,00
101-150	hasta un máximo de 1.200,00
151-200	hasta un máximo de 1.500,00
Más de 200	hasta un máximo de 2.000,00
Juegos escolares	50%

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Oerlikon Soldadura, S.A.

Núm. 2.188

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Oerlikon Soldadura, S.A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Oerlikon Soldadura, S.A., para los años 2017 a 2020 (código de convenio 50100292012014), suscrito el día 17 de enero de 2017 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma (UGT), recibido en este Servicio Provincial el día 13 de febrero de 2017, requerida subsanación y presentada esta con fecha 2 de marzo de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 3 de marzo de 2017. — La directora del Servicio Provincial, María Pilar Salas Gracia.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPÍTULO I

Art. 1.º *Ámbito del convenio.*

El presente convenio colectivo de trabajo tendrá los siguientes:

1. **Ámbito funcional.** Afectará a todos los trabajadores incluidos en su ámbito personal que presten sus servicios profesionales en el centro de trabajo que la empresa tiene en El Burgo de Ebro (Zaragoza).

2. **Ámbito personal.** Este convenio afectará a todos los trabajadores de la plantilla de la empresa, sea cual sea su grupo profesional a todos los efectos.

Se excluye expresamente de su ámbito a los trabajadores a que se refiere el artículo 2.1 a) y el artículo 1.3 c), del Estatuto de los Trabajadores. A título exclusivamente retributivo, son personal exento los titulares a que se hace referencia en el anexo V, así como aquellos empleados que a título personal tienen acordado su salario basado en un fijo, que no podrá ser inferior al de su grupo profesional, y un variable en base a la consecución personal de objetivos anuales.

3. **Ámbito temporal.** Este XII convenio entra en vigor el día 10 de enero de 2017, concluyendo su vigencia el día 31 de diciembre de 2020. Los efectos económicos, salvo los expresamente indicados en el articulado, entrarán en vigor el 1 de enero de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 respectivamente.

Art. 2.º *Denuncia.*

Ambas partes se comprometen a iniciar las negociaciones de cara a la firma del próximo convenio el primer mes de año 2021, por lo que se entiende automáticamente denunciado el presente convenio sin necesidad, por tanto, de comunicación a las partes y a la autoridad laboral.

Art. 3.º *Prórroga.*

Vencido el convenio al término de su vigencia, seguirá aplicándose este provisionalmente, hasta que se logre un nuevo acuerdo que viniese a sustituirlo, o recayera arbitraje, o resolución que tenga fuerza de obligar a las partes.

Art. 4.º *Revisión.*

Durante el período de vigencia no se producirá ninguna revisión, salvo las previstas e indicadas en el presente articulado, y aquellas que de mutuo acuerdo introduzca la comisión paritaria del convenio, como anexo y parte integrante del mismo desde la fecha de su acuerdo.

Art. 5.º *Unidad de convenio.*

El presente convenio se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, que forma un todo relacionado e inseparable, y a efectos de aplicación correcta será considerado global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectivo grupo profesional.

En el supuesto de que por disposición legal de rango superior, se establezcan condiciones más favorables a las pactadas, por cualquier concepto, estas deberán considerarse globalmente y en cómputo anual, aplicándose las más favorables en esta consideración anual y global, si resultara más favorable para el trabajador.

Art. 6.º *Obligatoriedad.*

El presente convenio obliga tanto a la empresa como a la totalidad de los trabajadores a quienes afecta durante el tiempo de su vigencia, sin que durante este pueda modificarse por convenio de ámbito distinto.

Los firmantes, con la representatividad que ostentan y se han reconocido, se comprometen al mantenimiento y efectividad de lo que se conviene, sin perjuicio de que si cualquiera incumple las obligaciones que en el se establecen se le reconozca expresamente, a quien resulte afectado por ello, el derecho a ejercitar los medios legales de cualquier naturaleza, tendentes a lograr su efectividad.

CAPÍTULO II

Art. 7.º *Compensación.*

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencias, convenios colectivos,

pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales, regionales o autonómicas, o por cualquier otra causa.

En el orden económico, para la aplicación del convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 8.º *Absorción.*

Las disposiciones legales o pacto o convenio de rango superior futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de este. En caso contrario se consideran absorbidas.

Art. 9.º *Condiciones más beneficiosas.*

Se respetarán las condiciones personales que con carácter global excedan de lo que aquí se pacta, manteniéndose estrictamente "ad personam".

CAPÍTULO III

Art. 10. *Comisión paritaria del convenio.*

Salvo que por la ley se establezca una nueva regulación en la materia, para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este convenio por razón de su interpretación se establece una comisión paritaria constituida por tres vocales designados por la empresa y otros tres de entre los que hayan formado parte de la comisión negociadora del convenio en representación de los trabajadores.

Presidirá esta comisión la persona designada de común acuerdo, que actuará de mediador, con voz y sin voto, y actuará de secretario de la misma, sin voz ni voto, la persona designada por las partes y, en defecto de este, la designada por el presidente.

Resultará obligatorio el que, con carácter previo a su ejercicio, cualquiera de las partes que se proponga plantear una acción de conflicto colectivo, derivada de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, someta la cuestión a la comisión paritaria. En caso de no alcanzarse acuerdo en el seno de la misma, la parte correspondiente quedará habilitada para el ejercicio de dicha acción.

La comisión se reunirá siempre que ambas partes lo acuerden de mutuo acuerdo y, en defecto del mismo, en el plazo máximo de diez días laborables desde que una parte lo solicite a la otra mediante escrito al efecto, con exposición sucinta pero motivada de las razones justificativas de la petición, la cual solo podrá ser rechazada por la otra parte cuando la cuestión planteada exceda el ámbito de actuación delimitado en los párrafos primero y tercero del presente artículo.

Salvo que ambas partes acuerden mantener alguna reunión adicional de la comisión, esta resolverá la cuestión con avenencia o sin ella el mismo día en que mantenga la reunión.

Podrá conocer de los desacuerdos de inaplicación de las condiciones de trabajo del convenio, de acuerdo a lo establecido al artículo 82.3 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Cualquiera de las partes, mediante petición motivada, podrá someter a esta Comisión la discrepancia, aportando la información y documentación necesaria. Si la personación ante la comisión fuera de una sola de las partes, la comisión invitará a la otra parte a personarse, formulando las alegaciones y presentando las pruebas que estime oportunas.

La Comisión dispondrá de un plazo de siete días para pronunciarse.

A estos efectos, se considerará información necesaria, al menos, la materia de inaplicación, el período de inaplicación, trabajadores y trabajadoras afectados, así como el acta de desacuerdo y las actas de períodos de consulta, si las hubiere. Asimismo, la documentación relativa a la concurrencia de las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

Si la comisión paritaria no alcanzara un acuerdo, las partes podrán recurrir a los procedimientos establecidos en el Sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón (ASECLA), para solventar de manera efectiva su discrepancia.

CAPÍTULO IV

Art. 11. *Personal de nuevo ingreso.*

En el caso de nuevo ingreso, la empresa, en uso a su derecho a la libre selección de personal, anunciará tales puestos en los tablones de anuncios y demás medios que estime oportunos para general conocimiento de los trabajadores de la empresa, señalándose un plazo prudencial para que puedan concurrir a las pruebas de selección, los trabajadores, cónyuges, viudos/as o hijos de éstos, conforme a los requisitos y condiciones establecidos por la empresa, remitiendo copia del anuncio al comité de empresa.

Art. 12. *Contratación.*

MODALIDADES DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS:

Las posibles contrataciones que realice la empresa con la modalidad de "formación y aprendizaje" o "prácticas" tendrán el tratamiento previsto en la legislación vigente al efecto, con la siguiente variación en lo que a retribución se refiere:

1. El personal contratado en formación y aprendizaje cobrará el 70% durante el primer año y 80% durante el segundo año y siguientes, en proporción al tiempo de trabajo efectivo, del salario de convenio del grupo profesional en que realicen su aprendizaje. En el supuesto de que la persona contratada haya trabajado con este grupo profesional en otra empresa de forma previa a su incorporación, a efectos de determinar su retribución se tendrá en cuenta el tiempo